

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## INFORME PRELIMINAR N° 004-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/CPADD.

Para : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA.  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

De : COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES  
Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

Asunto : SE RECOMIENDA ADOPTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO  
EN CONTRA DEL PROF. JUAN CARLOS RAMOS CALSIN.

Referencia : Expediente N° 6758-2024

a) OFICIO N° 040-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T.  
b) OFICIO N° 043-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T.

Fecha : Yunguyo, 09 de julio de 2024.

Por medio del presente, tenemos a bien de dirigirnos a vuestra autoridad, para hacerle llegar nuestros cordiales saludos, a la vez, en atención al documento de referencia y en virtud del numeral 6.2.3. de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, recurrimos a vuestra autoridad a efectos de remitir el Informe correspondiente, como resultado de la calificación, respecto del análisis y evaluación de los hechos denunciados en contra del profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, conforme a las siguientes consideraciones:

### 1. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el OFICIO N° 040-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T, de fecha 11 de junio de 2024, el Director de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, informa respecto del abandono de cargo injustificado del profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, quien NO asistió a la institución educativa los días lunes 03, martes 04, miércoles 05 y jueves 06 de junio de 2024, por lo que el titular de la institución, ha procedido con levantar el acta de abandono de cargo en fecha 10 de junio de 2024. Las inasistencias se encuentran acreditadas con el registro de control de asistencia y permanencia del personal docente de la institución que se encuentran adjuntos.

1.2. Que, mediante el OFICIO N° 043-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T, de fecha 04 de julio de 2024, el Director de la Institución Educativa Secundaria

“ANDRES BELLO” de Tacapisi, solicita atención al informe de abandono de cargo injustificado del Prof. JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, además de los documentos adjuntos obra el anexo N° 03 denominado: “FORMATO 01: REPORTE DE ASISTENCIA DETALLADO” que corresponde al mes de junio de 2024, se toma conocimiento que el profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, NO asistió a la institución educativa los días lunes 03, martes 04, miércoles 05, jueves 06, lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de junio de 2024; es decir, durante el mes de junio no asistió en total 11 días, conducta que efectivamente causa perjuicio a los estudiantes.



1.3. Que, mediante el documento de referencia b), también se adjunta el escrito de descargo al informe de inasistencia por cedula de notificación y otros, presentado por el profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, signado con registro N° 205, en fecha 19 de junio de 2024, como justificación de inasistencia correspondiente a los días 03, 04, 05 y 06 de junio de 2024, por motivos de citación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, y por enfermedad descritos en el descargo. De la verificación de los documentos que acompaña, ninguno de ellos justifica que haya recibido atención medica ni haber concurrido a la citación fiscal en los días que inasistió el docente. En ese entender, los documentos adjuntos para la justificación, no se ajustan ni mucho menos acredita los días inasistidos, para considerar la debida justificación de inasistencia, teniendo en cuenta además la reincidencia en su inasistencia en los días posteriores a la justificación.

**2. IDENTIFICACION DEL PROFESOR AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA:**

NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN CARLOS RAMOS CALSIN
DNI N°	40880316
DOMICILIO LABORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA ANDRES BELLO - TACAPISI
SITUACIÓN LABORAL	EN ACTIVIDAD
CARGO ACTUAL	PROFESOR
REGIMEN LABORAL	LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
ESCALA MAGISTERIAL	PRIMERA ESCALA
NIVEL/MODALIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR/EBR - SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA ANDRES BELLO - TACAPISI

**3. DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA ADOPCION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO:**



3.1. Se ha tomado conocimiento mediante el OFICIO N° 040-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T, de fecha 11 de junio de 2024, el Director de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, informa respecto del abandono de cargo injustificado del profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, quien NO asistió a la institución educativa los días lunes 03, martes 04, miércoles 05 y jueves 06 de junio de 2024, por lo que el titular de la institución, ha procedido con levantar el acta de abandono de cargo en fecha 10 de junio de 2024. Las inasistencias se encuentran acreditadas con el registro de control de asistencia y permanencia del personal docente de la institución que se encuentran adjuntos.



3.2. Es más, mediante el OFICIO N° 043-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T, de fecha 04 de julio de 2024, el Director de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, solicita atención al informe de abandono de cargo injustificado del Prof. JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, además de los documentos adjuntos obra el anexo N° 03 denominado: “FORMATO 01: REPORTE DE ASISTENCIA DETALLADO” que corresponde al mes de junio de 2024, se toma conocimiento que el profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, NO asistió a la institución educativa los días lunes 03, martes 04, miércoles 05, jueves 06, lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de junio de 2024; es decir, durante el mes de junio no asistió en total 11 días.



3.3. El INFORME ESCALAFONARIO N° 00329-2024, se conoce de la situación laboral profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN en actividad, como docente en la Institución Educativa Secundaria “Andrés Bello” – Tacapisi.

#### 4. MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ADOPCION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO:

De los hechos puestos de conocimiento ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo; se sustentan y acreditan con los siguientes medios probatorios:

4.1. OFICIO N° 040-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T, de fecha 11 de junio de 2024, remitido por el Director de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, quien informa respecto del abandono de cargo injustificado del profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, en su condición de docente de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, quien NO asistió a la institución educativa los días lunes 03, martes 04, miércoles 05 y jueves 06 de junio de 2024, por lo que el titular de la institución.

- 4.2. Acta de abandono de cargo injustificado, levantado en fecha 10 de junio de 2024, por la Dirección de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4.3. Registro de control de asistencia y permanencia del personal docente de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, que acreditan los días que inasistió el profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN.
- 4.4. OFICIO N° 043-2024-ME-DREP-UGELY/DIES“AB”.T, de fecha 04 de julio de 2024, el Director de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, solicita atención al informe de abandono de cargo injustificado del Prof. JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, además de los documentos adjuntos obra el anexo N° 03 denominado: “FORMATO 01: REPORTE DE ASISTENCIA DETALLADO” que corresponde al mes de junio de 2024, se acredita que el profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, NO asistió a la institución educativa los días lunes 03, martes 04, miércoles 05, jueves 06, lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de junio de 2024; es decir, durante el mes de junio no asistió en total 11 días.
- 4.5. INFORME ESCALAFONARIO N° 00329-2024, se conoce de la situación laboral profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN en actividad, como docente en la Institución Educativa Secundaria “Andrés Bello” – Tacapisi.

## 5. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

- 5.1. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.
- 5.2. El artículo 40° de la Ley de Reforma Magisterial, que establece los deberes de los profesores: conforme al literal *a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional.*
- 5.3. Asimismo, el artículo 48° de la norma citada, señala: “Son causales de cese temporal en el cargo, la trasgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave. También se consideran faltas o infracciones graves,

pasibles de cese temporal, las siguientes: “(...) e) Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa (...).



5.4. Por su parte, el artículo 86, del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el numeral 6.4.6. de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, establece las medidas preventivas de separación preventiva y retiro. Téngase presente que el artículo 86° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece claramente en el numeral 86.3, lo siguiente: “(...) La medida de separación preventiva y el retiro culminan con la conclusión del proceso administrativo disciplinario o proceso judicial. El período de tiempo que dure esta medida, no constituye sanción ni demérito. Las medidas de separación preventiva y retiro implican el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o DREL o la que haga sus veces, según corresponda, para realizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional. Dichas medidas no comprenden la suspensión del pago de remuneraciones. Durante el periodo de la separación preventiva o retiro, el Jefe o Especialista Administrativo de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, debe garantizar la prestación del servicio en la institución educativa”.



5.5. En el presente caso, el Prof. JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, se encuentra comprendido dentro de los alcances descritos en los fundamentos descritos, habiendo causado perjuicio a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, por lo que, se debe tener en cuenta que la UGEL Yunguyo, es la unidad que gestiona la atención de las necesidades y requerimientos de las instituciones educativas, al tratarse estrictamente del derecho a la educación como derecho fundamental, se debe garantizar las condiciones adecuadas que aseguren calidad, equidad y pertinencia de la prestación del servicio educativo, siendo así, se debe garantizar la continuidad del servicio educativo, para lo cual, el área de recursos humanos, debe adoptar las medidas necesarias para el reemplazo del profesor al que se adoptará la medida de retiro. Siendo así, para la adopción de la medida se debe expedir un acto resolutorio debidamente motivada y emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

#### RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones precedentemente expuestas, y del análisis realizado en los documentos obrantes en el presente expediente administrativo, se concluye que existen indicios razonables y medios de prueba que nos permita establecer la medida preventiva de retiro del profesor JUAN CARLOS RAMOS CALSIN. Siendo así, esta Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para

Docentes – CPPADD, de la UGEL Yunguyo, conforme a las atribuciones conferidas, recomienda:

1. Se disponga ADOPTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETIRO del Prof. JUAN CARLOS RAMOS CALSIN, identificado con DNI N° 40880316, docente del nivel secundaria de la Institución Educativa Secundaria “ANDRES BELLO” de Tacapisi, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario. Tengase en cuenta que el período de tiempo que dure esta medida, no constituye sanción ni demérito. Para lo cual, corresponde EXPEDIR EL ACTO RESOLUTIVO, para su materialización.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UGEL YUNGUYO

Ing. JESÚS HENRY RIVERA CAHUAYA  
PRESIDENTE CPPAD-D

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UGEL YUNGUYO

Abg. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA  
CAP N° 6441  
SECRETARIO TÉCNICO CPPAD-D